



El Tambo - Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos veintitrés (2023)

Auto: No.758
Radicación: 2023-00180-00
Proceso: PROCESO DIVISORIO
Demandante: RURICO SARRIA
Demandados: PAULINA RODRIGUEZ, BARTOLOME RODRIGUEZ como herederos determinados de JERONIMA RODRIGUEZ DE SARRIA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su Admisión, conforme a los requisitos del art. 82 ,83 y 84 del C.G.del P. se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el numeral 9 de la norma enunciada, debe establecerse la cuantía conforme lo reglamenta el art. 26 del Procedimiento Civil, habida cuenta que es menester acorde con ella establecer la competencia o el trámite; el lugar, dirección física y electrónica que tenga para la notificación de los demandados y si se desconocen el domicilio, expresar esa circunstancia, numeral 10 y párrafo primero idem, por lo tanto, le competente al demandante:

1. Debe establecer la cuantía con el avalúo catastral tal como lo establece el artículo 26-3 del CGP
2. Establecer la dirección para las notificaciones de los demandados tal como lo expresa el artículo 82 o en su defecto obrar conforme indica párrafo primero.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, inadmitirá y concederá un término legal para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MERIELINCEN LLANTEN, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.415.743 expedida en El Tambo - Cauca y Tarjeta Profesional No. 402.708 del C.S. de la J., como mandataria judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.



NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ